



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 MAR. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 13527-2018, sobre aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada Valdivia - Huanchaco; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, con Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA.HCH-AT/RLL, el Área Técnica concluye, que la faja marginal de la quebrada Valdivia, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, en el tramo del KM 0+00 al Km. 2+851.10 queda delimitada, siguiendo los puntos de delimitación cuyas coordenadas de ubicación se encuentran en el estudio "Delimitación de la quebrada Valdivia-Huanchaco, tramo del Km 00+00 al Km 2+792";

Que, mediante Informe Legal N° 042-2018-ANA-AAA.HCH-AL/VAML, el área legal, establece que después de haber concluido la etapa instructiva se ha determinado que el presente expediente ha sido tramitado de acuerdo a los lineamientos y instructivos técnicos para delimitar la faja marginal;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

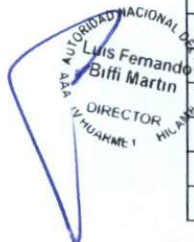
AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA  
Luis Fernando Biffi Marín  
DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN DE TRUJILLO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la Delimitación de la quebrada Valdivia-Huanchaco, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

MARGEN DERECHA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM - WGS84	
		ESTE	NORTE
HI-01-MD-RM	0+00	709397	9103073
HI-02-MD-RM	0+054.67	709434	9103113
HI-03-MD-RM	0+219.22	709543	9103236
HI-04-MD-RM	0+468.10	709698	9103431
HI-05-MD-RM	0+564.33	709728	9103523
HI-06-MD-RM	0+760.69	709780	9103712
HI-07-MD-RM	0+820.25	709808	9103765
HI-08-MD-RM	0+881.09	709824	9103823
HI-09-MD-RM	0+946.21	709870	9103870
HI-10-MD-RM	1+065.70	709928	9103974
HI-11-MD-RM	1+170.52	709956	9104075
HI-12-MD-RM	1+222.81	709980	9104122
HI-13-MD-RM	1+307.09	710003	9104203
HI-14-MD-RM	1+617.41	710009	9104513
HI-15-MD-RM	1+933.87	710093	9104818
HI-16-MD-RM	2+014.44	710098	9104899
HI-17-MD-RM	2+065.31	710108	9104949
HI-18-MD-RM	2+387.89	710165	9105266
HI-19-MD-RM	2+605.36	710216	9105477
HI-20-MD-RM	2+742.99	710207	9105615

MARGEN IZQUIERDA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM - WGS84	
		ESTE	NORTE
HI-01-MI-RM	0+00	709539	9102965
HI-02-MI-RM	0+390.98	709764	9103285
HI-03-MI-RM	0+441.97	709795	9103325
HI-04-MI-RM	0+546.12	709827	9103424
HI-05-MI-RM	0+693.17	709853	9103569
HI-06-MI-RM	0+736.51	709871	9103609
HI-07-MI-RM	0+824.17	709898	9103692
HI-08-MI-RM	0+969.01	709974	9103815
HI-09-MI-RM	1+042.69	710016	9103876
HI-10-MI-RM	1+166.38	710064	9103990
HI-11-MI-RM	1+393.30	710128	9104208
HI-12-MI-RM	1+458.23	710128	9104272
HI-13-MI-RM	1+576.10	710108	9104389
HI-14-MI-RM	1+658.23	710108	9104471
HI-15-MI-RM	1+721.56	710122	9104533
HI-16-MI-RM	1+772.15	710152	9104574
HI-17-MI-RM	1+825.33	710171	9104623
HI-18-MI-RM	1+873.59	710173	9104671
HI-19-MI-RM	1+906.03	710169	9104704
HI-20-MI-RM	1+980.06	710174	9104777
HI-21-MI-RM	2+101.31	710211	9104893
HI-22-MI-RM	2+180.30	710230	9104969
HI-23-MI-RM	2+306.30	710272	9105088
HI-24-MI-RM	2+471.49	710266	9105253
HI-25-MI-RM	2+517.05	710278	9105297
HI-26-MI-RM	2+575.12	710305	9105349
HI-27-MI-RM	2+665.84	710300	9105439
HI-28-MI-RM	2+804.02	710308	9105577
HI-29-MI-RM	2+851.10	710301	9105624


 AUTORIDAD NACIONAL DE  
 Luis Fernando  
 Biffi Martin  
 DIRECTOR  
 DE  
 RECURSOS HÍDRICOS

**Artículo Segundo.- DISPONER** la prohibición del uso de la faja marginal delimitada, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Tercero.- DISPONER** en coordinación con los gobiernos regionales y locales y los operadores de la infraestructura hídrica la momumentación de los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros.



**Artículo Cuarto.- Disponer** que la administración Local de Agua Moche Virú Chao supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Gobierno Regional de La Libertad, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, Proyecto Especial Chavimochic, Municipalidad Provincial de Trujillo, Gerencia Regional de Cultura La Libertad, COFOPRI, Municipalidad Distrital de Huanchaco, Comisión de Usuarios Santa María Valdivia –Manpuesto – Hermelinda, Oficina Registral de la Libertad-SUNARP, con conocimiento de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**Ing. LUIS FERNANDO BIEFF MARTÍN**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huarvey Chicama